



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 17058**  
**21 de octubre del 2022**



*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Boyacá, respecto a la elegible NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 109388, en el Proceso de Selección No. 1138 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad.”*

**LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, el numeral 4 artículo 31 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 32 del Acuerdo No. CNSC - 20191000005056 del 14 de mayo de 2019, el artículo 14 del Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352 del 19 de agosto del 2022, Resolución No 16915 del 18 de octubre del 2022,

**CONSIDERANDO:**

**1. ANTECEDENTES.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1138 de 2019 en la modalidad de concurso abierto para proveer por mérito, las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ; el cual integró el Proceso de Selección Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000005056 del 14 de mayo de 2019, modificado a través de los Acuerdos Nos. 20191000008606 del 14 de agosto de 2019 y 20211000018836 del 21 de mayo de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Acuerdo No. 20191000005056 del 14 de mayo de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004<sup>1</sup>, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó la lista de elegibles para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 109388, mediante la Resolución CNSC No. 2228 del 18 de febrero del 2022, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>

Dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión de Personal de la Gobernación del Boyacá solicitó mediante radicado No. 459968519, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión del siguiente aspirante de la lista de elegibles antes relacionada, por las razones que se transcriben a continuación:

No.	OPEC	Posición en Lista de Elegibles	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	109388	8	46670092	NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA	<i>la experiencia relacionada, no es en el área de desempeño acorde al decreto 307 de 2019</i>

**2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de origen legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política de 1991.

<sup>1</sup> **Artículo 31. (...) 4.** Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada por delegación de aquella elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de méritos se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad (...)

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Boyacá, respecto a la elegible NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 109388, en el Proceso de Selección No. 1138 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad."

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre otras funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la de establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y la de elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

**"(...) 14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.**

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, el Decreto Ley 760 de 2005<sup>2</sup>, señala:

**"ARTÍCULO 16.** La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores **y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto**, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."*

Es decir, el inicio de la actuación administrativa tendiente a decidir si se excluye o no a una persona de una Lista de Elegibles, está supeditado al hecho de que la CNSC encuentre ajustada la respectiva solicitud a los requisitos señalados en el precitado Decreto.

De otra parte, el numeral 17 del artículo 14<sup>o</sup> del Acuerdo CNSC No. 2073<sup>3</sup> del 2021, modificado por el artículo 3 del Acuerdo No. 352<sup>4</sup> del 19 de agosto del 2022, estableció entre otras funciones de los Despachos de los Comisionados, la de ***"Expedir los actos administrativos para conformar y adoptar, modificar, aclarar o corregir las Listas de Elegibles de los procesos de selección a su cargo, para aperturar, sustanciar y decidir sobre las exclusiones solicitadas para los integrantes de las mismas y para declarar desiertos tales procesos de selección o algunos de los empleos o vacantes ofertadas en los mismos, de conformidad con la normatividad vigente."*** (Negrilla fuera de texto)

Que mediante Resolución No. 16915 del 18 de octubre de 2022, se encargó de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Asesor de Despacho doctor Elkin Orlando Martínez Gordón, estando facultado para suscribir el presente acto administrativo.

### **3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.**

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Boyacá, pasa el Despacho a pronunciarse sobre su procedencia, según se pueda comprobar la causal de exclusión de que trata el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, esto es, que los elegibles fueron admitidos al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Al respecto y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Boyacá, se precisa que los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en el Decreto No. 307 del 27 de mayo del 2019<sup>5</sup>, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, identificado con la OPEC 109388, fueron los siguientes:

<sup>2</sup> Por el cual se establece el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones.

<sup>3</sup> "Por el Cual se Modifica el Acuerdo No. 2073 de 09 de septiembre de 2021 "Por el Cual se Establece la Estructura y se Determinan las Funciones de las Dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se Adopta su Reglamento de Organización"

<sup>4</sup> "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

<sup>5</sup> Por el cual se ajusta integralmente el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento de Boyacá, adoptado mediante Decreto No. 076 del 30 de enero de 2019.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Boyacá, respecto a la elegible NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 109388, en el Proceso de Selección No. 1138 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad.”

VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en: Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Finanzas, disciplinas del núcleo básico del conocimiento de Economía y Administración.	Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada
Título profesional en: Ciencia política, Relaciones Nacionales e Internacionales, disciplinas académicas del núcleo básico del área del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas.	
Título profesional en: Ingeniería Agronómica, Ingeniería de Alimentos, disciplina académica del núcleo básico de la Ingeniería.	
Tarjeta o matrícula profesional y Título de postgrado en áreas relacionadas con las funciones del empleo.	

Resaltándose que, sobre dicho requisito de experiencia el Manual de Funciones y Competencia Laborales expedido por la Gobernación de Boyacá, único insumo para el reporte de los mismos requisitos reportados por la mencionada Gobernación en el aplicativo SIMO, exige una experiencia profesional relacionada.

Así, dado que el requisito de experiencia antes señalado, es de tipo *profesional relacionada*, es pertinente indicar lo dispuesto por el anexo al acuerdo regulador al respecto, en su numeral 3.1.1 literal j), así:

### 3.1.1 Definiciones

Para todos los efectos del proceso de selección, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...)

**j) Experiencia Profesional Relacionada:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.”

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”<sup>6</sup>.

Sobre el particular, el Consejo de Estado<sup>7</sup> ha señalado que *“la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta similitud con las funciones previstas para el cargo a proveer”*.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>8</sup>, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por **“funciones afines”**, *“es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”*. (Subrayado fuera de texto).

En virtud de las definiciones y claridades antes dispuestas, es importante para poder identificar la semejanza o similitud de las actividades desempeñadas, traer a colación, la descripción del propósito y funciones dispuestas por la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ, para el empleo identificado con el Código OPEC 109388, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, de la siguiente manera:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
109388	Profesional Especializado	222	6	PROFESIONAL
REQUISITOS				
<p><b>Propósito:</b> Colaborar en la elaboración y aplicación de un sistema de monitoreo y vigilancia a la inversión de los recursos provenientes del sistema general de participaciones, recursos propios, sistema general de regalías y de otras fuentes, con miras a presentar de manera eficiente y oportuna los informes que establece la ley.</p>				
<p><b>Funciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Definir la forma como se implementará y aplicará el sistema de evaluación de la gestión pública departamental a través de los proyectos, a partir de las políticas definidas por la dirección de Planeación Territorial para el seguimiento al Plan Departamental de Desarrollo.</li> <li>Recomendar las políticas, definir metodologías para lograr una eficiente programación, asignación y administración de los recursos</li> </ol>				

<sup>6</sup> Diccionario de la Real Academia Española [www.rae.es](http://www.rae.es)

<sup>7</sup> Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

<sup>8</sup> Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública.

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Boyacá, respecto a la elegible NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 109388, en el Proceso de Selección No. 1138 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad.”

- públicos destinados a la inversión, maximizando sus beneficios socio-económicos.
3. Establecer las estrategias, parámetros y criterios para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos que deberán aplicar las entidades del sector público para el desarrollo de sus Proyectos de inversión Pública.
  4. Presentar informes periódicos consolidados de la ejecución de los proyectos presentados al Banco de Proyectos de inversión.
  5. Presentar el balance de seguimiento a la Inversión, desde los proyectos en ejecución.
  6. Asesorar a las sectoriales e Informar los procedimientos sobre los cuales los proyectos de inversión Pública, accederán a las fuentes de financiamiento departamental y nacional.
  7. Recomendar e informar los procedimientos para el cofinanciamiento de proyectos de inversión entre las entidades públicas y el Gobierno Central.
  8. Asegurar la disponibilidad de información actualizada, oportuna y confiable sobre la inversión pública del departamento.
  9. Asegurar una permanente coordinación y complementación entre las políticas aplicadas en el nivel nacional, departamental y municipal en la ejecución de proyectos de inversión.
  10. Hacer seguimiento a la ejecución de los recursos públicos departamentales, así como la evaluación de su impacto para el logro de los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo.
  11. Hacer seguimiento a la información de la inversión pública desde la cooperación nacional e internacional.
  12. Capacitar a los clientes internos y externos en los temas de apropiación de las diferentes metodologías, teorías y herramientas para la formulación, gestión y evaluación de proyectos de inversión.
  13. Coordinar el desarrollo, ejecución y seguimiento de los proyectos que se adelanten en cada dependencia a fin de que se desarrollen de conformidad con las políticas trazadas por la administración Departamental y el Plan de Desarrollo.
  14. Verificar de manera continua el cumplimiento de las metas y objetivos prioritarios establecidos para las diferentes dependencias, para hacer realidad los lineamientos del Plan Departamental de Desarrollo y de los planes y programas prioritarios del gobierno departamental.
  15. En coordinación con el equipo de Política Pública que hace seguimiento al Plan de Desarrollo, participar de la rendición de cuentas a la ciudadanía para activar su participación y control social, hacer más transparente la gestión del gobierno y estimular gestiones más efectivas.

**Estudio:** Título profesional en: Economía, Administración de Empresas, Administración Pública, Administración de Negocios, Administración de Empresas y Finanzas, Administración, Contaduría Pública, correspondiente al núcleo básico del área del conocimiento de Economía, Administración, contaduría y afines Título profesional en: Ciencia política, Relaciones Naciones (sic) e Internacionales, disciplina académica del núcleo básico del área del conocimiento de Ciencias Sociales y Humanas Tarjeta o matrícula profesional y título de postgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del empleo.

**Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada**

En este sentido, conforme a las definiciones y funciones antes descritas, procede este despacho a verificar si los documentos aportados por la aspirante NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, al momento de realizar su inscripción en el empleo identificado con el Código OPEC No. 109388, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, logran acreditar el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia “Experiencia: Quince (15) meses de experiencia profesional relacionada”, exigido por el empleo en cita.

Para lo cual se tiene que la aspirante NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, aportó 19 certificaciones laborales al momento de su inscripción tal y como a continuación de evidencia:



"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Boyacá, respecto a la elegible NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 109388, en el Proceso de Selección No. 1138 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad."

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
Universidad Nacional de Colombia	Asesor 10202LNR (Vicerrectoría de Investigación)	16-nov-18	
FIDUCOLDEX	Prestación de servicios de consultoría en la elaboración de documentos correspondientes a los componentes socio-empresarial, y financiero, que hacen parte del estudio de preinversión	23-jul-12	03-sep-12
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Regional Norte de Santander	Instructor Grado 01-20	01-jul-09	31-dic-10
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Regional Boyacá	Instructor Grado 01-20	01-ene-11	09-nov-18
Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura IICA	Facilitador en implementación de Buenas Prácticas Agrícolas BPA, en predios de productores de cebolla de bulbo	02-may-07	22-abr-08
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	Ayudante de servicios técnicos	01-feb-99	03-dic-99
Gobernación de Boyacá	Contrato de Prestación de Servicios de consultoría para asesorar y capacitar en Buenas Prácticas Agrícolas a productores y asociaciones de Boyacá	02-oct-06	31-dic-06
Usochicamocha	Contrato de prestación de servicios de consultoría para asistencia administrativa, gerencia, ejecución y desarrollo del componente social del proyecto hortalizas reactivar Boyacá	02-ene-16	01-abr-16
Usochicamocha	Contrato de prestación de servicios de consultoría para asistencia	01-abr-16	31-dic-16
Usochicamocha	administrativa, gerencia, ejecución y desarrollo del componente social del proyecto hortalizas reactivar Boyacá		
Usochicamocha	Contrato de Prestación de Servicios de consultoría y formulación del proyecto hortalizas reactivar Boyacá	01-oct-15	31-oct-16
Flores de la Sabana	Ejecutiva de control de calidad	13-dic-99	06-feb-01
Usochicamocha	Contrato de prestación de servicios para la formulación de 9 proyectos presentados a la convocatoria "Proyectos productivos INCODER" y "Programa de riego Agro Ingreso Seguro AIS"	01-feb-07	31-mar-07
Usochicamocha	Contrato de Prestación de Servicios de consultoría y formulación del estudio de factibilidad para el banco de maquinaria poscosecha de hortalizas	01-abr-16	01-abr-17
Usochicamocha	Contrato de Prestación de Servicios de consultoría y formulación de las alianzas productivas de producción y comercialización de leche y fortalecimiento de la cadena de hortalizas	20-feb-14	20-mar-14
Usochicamocha	Contrato de Prestación de Servicios de consultoría y formulación de las alianzas productivas para la tecnificación del sistema de producción de cebolla de bulbo y cadena de hortalizas	01-dic-12	18-ene-13
Usochicamocha	Contrato de prestación de servicios profesionales para la elaboración y formulación de 4 proyectos presentados a convocatoria de riego del programa Agro Ingreso Seguro	20-mar-07	22-feb-08
Corporación Colombia Internacional	Coordinadora de proyectos	02-abr-01	30-ene-07
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Regional Boyacá	Contrato de prestación de servicios para impartir formación profesional en el área de emprendimiento, formulación y evaluación de proyectos en los	28-may-08	28-dic-08

“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Boyacá, respecto a la elegible NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 109388, en el Proceso de Selección No. 1138 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad.”

Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial de Marquez "AGROMARQUEZ"	programas formación titulada y complementaria CEDEAGRO Contrato de prestación de servicios de consultoría para formular el proyecto "Implementación, adopción y certificación de la norma GLOBALGAP en asociaciones de productores de uchuva de Boyacá"	01-oct-07	30-nov-07
---	--	-----------	-----------

Cabe precisar, en este punto que, conforme a los requisitos mínimos de educación establecido en el empleo en cita, el título profesional aportado por el aspirante es el de ADMINISTRACION DE EMPRESAS AGROPECUARIAS, fechado del 08 de octubre de 1999, fecha desde la cual se le tomara en cuenta la acreditación de la experiencia profesional relacionada.

Así, se tiene que de las certificaciones laborales antes visualizadas, se tuvo en cuenta en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, la declaración extra juicio aportada por la señora NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, donde declara haber suscrito contrato con la CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL, de la siguiente manera:

ENTIDAD	CARGO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	MESES	OBSERVACIÓN
CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL	Coordinadora de proyectos	02-04-2001	30-01-2007	69 meses 29 días	<b>DOCUMENTO VALIDADO</b> para acreditar el cumplimiento de 15 meses de experiencia profesional relacionada

De la anterior certificación, se puede evidenciar que la aspirante cumplió las siguientes funciones:

FUNCIONES OPEC 109388	FUNCIONES DESEMPEÑADAS
<p>Recomendar las políticas, definir metodologías para lograr una eficiente programación, asignación y administración de los recursos públicos destinados a la inversión, maximizando sus beneficios socio-económicos</p> <p>Establecer las estrategias, parámetros y criterios para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos que deberán aplicar las entidades del sector público para el desarrollo de sus Proyectos de inversión Pública.</p> <p>Asesorar a las sectoriales e Informar los procedimientos sobre los cuales los <b>proyectos de inversión Pública, accederán a las fuentes de financiamiento</b> departamental y nacional.</p> <p>Recomendar e informar los <b>procedimientos para el cofinanciamiento de proyectos de inversión</b> entre las entidades públicas y el Gobierno Central.</p> <p>Coordinar el desarrollo, ejecución y <b>seguimiento de los proyectos que se adelanten en cada dependencia</b> a fin de que se desarrollen de conformidad con las <b>políticas trazadas por la administración Departamental y el Plan de Desarrollo.</b></p> <p>En coordinación con el equipo de Política Pública que <b>hace seguimiento al Plan de Desarrollo</b>, participar de la rendición de cuentas a la ciudadanía para activar su participación y control social, hacer más transparente la gestión del gobierno y estimular gestiones más efectivas.</p>	<p><b>Gestión administrativa y financiera</b> en la <b>formulación e implementación de proyectos financieros</b> por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Fondo de Fomento para la micro, pequeña y mediana empresa FOMIPYME</p>

Conforme a lo anterior, se evidencia que las funciones desempeñadas por la señora NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, en la entidad CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL, por un lapso de tiempo de sesenta y nueve (69) meses veintinueve (29) días, guardan relación con las funciones del empleo, al cual se postuló la misma, identificado con el código OPEC No. 109388, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, el cual establece un mínimo de quince (15) meses de experiencia profesional relacionada, toda vez que ha realizado actividades relacionadas con la gestión administrativa y financiera en

"Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la Solicitud de Exclusión de Lista de Elegibles, presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Boyacá, respecto a la elegible NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. 109388, en el Proceso de Selección No. 1138 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, de conformidad con las solicitudes formuladas por la entidad."

los proyectos financieros, así como su implementación, seguimiento y asesoría de acuerdo con la normatividad vigente.

Por lo cual, teniendo en cuenta lo anterior, se demuestra que la elegible NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, fue admitidas en debida forma en el concurso abierto de méritos, por haber cumplido el requisito mínimo de experiencia exigidos en el proceso de selección para el empleo identificado con el Código OPEC No. 109388, al cual se postuló.

Con fundamento en los resultados de la verificación que antecede, se determina que no se configura para los elegibles la causal de exclusión de Lista de Elegibles prevista en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, razón por la cual este Despacho se abstendrá de iniciar las actuaciones administrativas de que trata el artículo 16 ibídem.

Que mediante Resolución No. 16915 del 18 de octubre de 2022, se encargó de las funciones del empleo denominado Comisionado, Código 0157, Grado 0, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al Asesor de Despacho doctor Elkin Orlando Martínez Gordón, estando facultado para suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Abstenerse** de iniciar la actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Gobernación de Boyacá, respecto de la elegibles NANCY AIDE MEDINA CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.670.092, quien hace parte de la lista de elegibles del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 6, identificado con el Código OPEC No. **109388**, conformada mediante Resolución No. 2228 de 2022, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a los elegibles señalados en el artículo primero de esta resolución, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria No. 1138 - Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **ELKIN ROLANDO HOLGUÍN SAENZ**, Presidente de la Comisión de Personal de Gobernación de Boyacá, en la dirección [electrónica: elkin.holguin@boyaca.gov.co](mailto:elkin.holguin@boyaca.gov.co) y a la doctora **SANDRA XIMENA CIENDUA GONZALEZ**, Directora general de Talento Humano, o a quien haga sus veces, de la Gobernación del Boyacá, al correo electrónico: [director.talentohumano@boyaca.gov.co](mailto:director.talentohumano@boyaca.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

#### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 21 de octubre del 2022



**ELKIN ORLANDO MARTÍNEZ GORDON**

ASESOR ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DE COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL